



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO
AMBIENTE

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO
“ISLAS MALVINAS”

Avenida Jorge Newbery s/n - (2000) Rosario – Provincia de Santa Fe

-

Tel/Fax: Tele / Fax 54-341-4516300 (líneas rotativas)
www.aeropuertorosario.com

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE
OCUPACION DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y
EXPLOTACION DE UN DEPOSITO FISCAL PARA CARGAS AEREAS Y
TERRESTRES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Licitación N° 001 – Año 2009
Expediente N° 01802 – 0000262-5

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

I - CONDICIONES GENERALES

CAPITULO 1

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y MARCO LEGAL

1.1 Ente Licitante

El ente licitante es el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”, denominado en este Pliego indistintamente EL AEROPUERTO o el A.I.R. o EL ENTE LICITANTE, organismo descentralizado mediante Ley 10.906 de la Provincia de Santa Fe.

1.2 Objeto y llamado a licitación

Se llama a Licitación Pública para EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OCUPACION DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y EXPLOTACION DE UN DEPOSITO FISCAL PARA CARGAS AEREAS Y TERRESTRES EN DEL AROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO.

Mediante esta convocatoria se otorgará al adjudicatario un permiso de ocupación para construir, operar y explotar un Depósito Fiscal en las fracciones de terreno que el AIR tiene destinadas a ese fin. Dicho Depósito Fiscal será –a los fines de las necesidades del A.I.R.- el continuador de las operaciones del Depósito Fiscal ya existente en el Aeropuerto, y que fuera operado por una persona jurídica privada y/o el A.I.R..

La totalidad de los bienes muebles e inmuebles – excepto rodados aplicados a la explotación del Depósito Fiscal- pasarán a ser propiedad del Aeropuerto a la finalización del permiso, sin que ello origine indemnización ni compensación de ninguna naturaleza.

El Permissionario podrá utilizar las instalaciones actualmente existentes, hasta tanto se culmine con la construcción del Depósito Fiscal que surja del Proyecto Definitivo aprobado por el ente, salvo que de la instancia del *Data Room* surja que el Proyecto Definitivo consista a en utilizar y/o refaccionar y/o ampliar las instalaciones actualmente existentes, sin que se prevea construir un Nuevo Deposito. En este último caso (es decir que el Proyecto Definitivo no contemple construir un nuevo deposito, sino utilizar y/o seguir utilizando las instalaciones actualmente existentes) , no se aplica la escala ascendente del canon porcentual que se estipula en el Anexo II – A (Oferta económica), sino que el canon variable será del 15 % desde el comienzo del permiso y por toda la duración del mismo. Por su lado, en este caso, canon fijo no podrá ser inferior a U\$S 2.000.- (dólares dos mil)



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

A tal efecto, los oferentes deberán suscribir el formulario II-B (Oferta económica),

1.2.1. Desarrollo del proceso licitatorio (Descripción general) y Cronograma

La presente Licitación consta de varias etapas.

La primera de ellas tiene como finalidad la **precalificación** de los postulantes. Para tal fin deberán necesariamente adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. A partir del momento de dicha adquisición los participantes podrán efectuar consultas aclaratorias, las que serán respondidas por el ente y circularizadas al resto de los participantes.

En la fecha que se determinará en los avisos de ley, se procederá a la apertura del **Sobre 1 (sin membrete, es decir sin “identificación” del participante)**, en el cual los postulantes han de incluir la documentación relacionada a sus *antecedentes legales y económicos, patrimoniales y financieros a su capacidad económico – financiera*.

Todos los participantes –de acuerdo a lo estipulado en este Pliego- podrán acceder a la documentación presentada por sus competidores y deducir las impugnaciones que entiendan pertinentes, las que serán resueltas por el ente.

Concluida esta instancia, el Aeropuerto determinará cuales son aquellos postulantes que *precalificaron* para pasar a la segunda etapa, *es decir a la instancia del “Data Room” o “Banco de Información”*.

La segunda etapa, en la que solo participan los postulantes precalificados, y que tendrá un plazo de 60 días corridos, los participantes accederán al aludido “Data Room” en la cual se realizarán consultas, se brindará información, se recibirán sugerencias y propuestas con el objeto de perfeccionar las características que deberá tener el **Proyecto Definitivo**, que determinara el Aeropuerto a partir de las presentaciones que efectúen los postulantes precalificados- y sobre el cual (exclusivamente) se formulará la propuesta de canon a abonar al ente (Oferta Económica). En dicha instancia, el Aeropuerto proporcionará a los participante toda la información técnica disponible.

La finalidad de esta etapa del “data room” consiste en permitir al Aeropuerto y a los participantes emitir opiniones, formular anteproyectos, planes de negocios, inversiones necesarias, al fin de llegar a un Proyecto Final aprobado por el ente, sobre el cual los oferentes efectuarán una oferta económica.

La mencionada presentación de *Anteproyectos* se efectuará- en día y hora a fijar por el Aeropuerto, ya finalizado el “Data Room”- mediante la presentación del **Sobre N° 2 (sin membrete, es decir sin “identificación” del participante)**

La tercera etapa comenzará notificándose a los participantes el **Proyecto Final** determinado por el Aeropuerto que consistirá en *Pliego de Bases y Condiciones Complementario* vinculado al proyecto a desarrollar, las inversiones a efectuar (en montos y plazos que se determinarán) y un *Pliego Técnico*, en el cual el ente, con la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

intervención de sus asesores técnicos determinará la “documentación” de la obra en cuanto a planos, detalles constructivos, Plan de Obra, equipamiento, análisis de precios, curva de inversión, y otros aspectos que determinara el Aeropuerto. los mismos –en fecha y hora que se les comunicará- efectuarán la presentación de un **Sobre envoltorio**, (**Sobre N° 3 - sin membrete, es decir sin “identificación” del participante**)) que en su interior contendrá:

a) Un **Sobre denominado “3.1.” (con membrete, es decir con “identificación” del participante)** consistente en la presentación de la documentación que en dicha oportunidad requerirá el ente para obtener la **calificación**, y que consistirá en la exigencia de requisitos y *económicos, patrimoniales y financieros a su capacidad económico – financiera*. La fijación de dichas exigencias será realizada por el Aeropuerto con directa relación a Proyecto Final definido, el que dará las pautas orientadoras sobre la capacidad patrimonial que –en relación a la envergadura del Proyecto- ha de tener el participante.

En este sobre “3.1.”, se **podrá**- a u vez- solicitar la **recalificación**: consiste dicha instancia en la potestad que tiene un participante de presentar (incorporar) al proceso licitatorio a una tercera persona física o jurídica –que no sea ninguno de los precalificados- en orden a cumplir con los requisitos económicos y patrimoniales. Así, un participante precalificado puede presentar un **tercero** al que se obligará a asociarse, siempre que aquel – es decir el participante- detente el mayor porcentaje de participación en la figura asociativa.

b) Un **sobre denominado “3.2.” (con membrete, es decir con “identificación” del participante)**, con la **oferta económica de canon fijo** (pues el canon porcentual esta **predeterminado por el ente- véase Anexo de Formulario Oferta Económica**) y la obligación a desarrollar el Proyecto definitivo emitido por el ente, - por el plazo contractual- en caso de resultar adjudicatarios. Esta oferta económica solo puede formularse sobre la base del Proyecto aprobado por el Aeropuerto, y no sobre cualquier otra alternativa. Es decir que los anteproyectos, luego de la intervención del Aeropuerto con sus asesores técnicos y profesionales, concluirá formulando un pliego de los llamados “analíticos”, en el sentido que el oferente solo se limita a formular una oferta económica y cumplir las obligaciones contractuales emergentes.

Cronograma

Este cronograma es meramente orientativo.

Las consultas, impugnaciones y traslados en el referidos consisten en Facultades del participante y por ende son potestades que se reiteran en cada ocasión en que el ente fija la fecha de apertura de sobre y también luego de conocido –por el resto de los participantes- el contenido presentado por los otros. Así también las facultades de impugnar la “precalificación” emitida por el ente, se entiende pertinente en la “calificación” emitida.

Adquisición del Pliego (1.6.) y Presentación Sobre 1	Hasta 24 hs. Anteriores al acto de apertura
--	---



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Consultas y solicitudes de aclaraciones respecto del Pliego (3.1.2.)	Hasta 5 días anteriores a la apertura de sobres
Acta Apertura Sobre 1 (Antecedentes) 4.1.)	Se publicará en los edictos de ley.
Impugnaciones (7.5.)	Dentro de 3 días hábiles del acto de apertura
Traslado al participante impugnado para descargo (7.5.)	3 días hábiles de recibida la notificación
Precalificación de cada postulante (decisión del ente acerca de que participantes han calificado)	Se fijará en su oportunidad
Notificación fehaciente a los postulantes	
Impugnación del acto administrativo de “precalificación” (7.5.)	Dentro de 2 días hábiles de serle comunicada
“Instancia de <i>“Data Room”</i> entre los participantes precalificados y <i>presentación Sobre 2</i> con Anteproyectos participantes.	Por el plazo de 60 días corridos, a partir de la fecha que determine el ente.
Notificación a los participantes del Proyecto Final determinado por el Aeropuerto (<i>Pliego de Bases y Condiciones Complementario y Pliego Técnico</i>)	Cuando el ente concluya con la elaboración de dichos documentos de la licitación
Sobre envoltorio , (Sobre N° 3) que en su interior contendrá: Sobre “3.1.” (pedido de calificación y/o recalificación) y Sobre 3.2. (Oferta de canon)	En la fecha a determinar por el ente
Comunicación a los participantes de las calificaciones y aprobaciones de recalificación.	
Apertura Sobre 3.2. de los participantes calificados y/o recalificados	Fecha a determinar por el ente,.
Plazo para impugnar presentaciones del Sobre 3.2.	Fecha a determinar por el ente que se les notificará en forma fehaciente a los participantes
Resolución del Aeropuerto adjudicando la Licitación	
Habilitación del depósito Fiscal por parte de la D.G.A.	
Constitución Garantías de ejecución del Contrato	
Suscripción del contrato de permiso	



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

1.3 Normas aplicables

Las normas aplicables al permiso serán, en el orden de prelación en que se indica: a) La ley N° 10.906 (Estatuto del Aeropuerto Internacional de Rosario); b) Este Pliego y en su caso, sus modificaciones, sus anexos, las resoluciones y circulares; aclaraciones, **incluyendo el Pliego Definitivo con sus P.B. y C. complementario y Pliego Técnico.** c) la oferta; d) El contrato de concesión y e) las normas que dicte la Administración en ejercicio de potestad normativa.

Regirán supletoriamente la Ley 12.510 (LEY DE ADMINISTRACION, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO), el Decreto-Ley de Contabilidad N° 1.757/56 y sus modificatorias y complementarias (para situaciones aún no reglamentadas por aquella), o la norma legal que lo reemplace en el futuro, el Decreto N° 066/95 – Régimen de Explotación de Aeropuertos y Aeródromos de la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Nro. 2809/79 – Pliego General de Bases y Condiciones, en lo que no se contrapone con el presente, así como las Resoluciones y demás actos administrativos emitidos por la AFIP/D.G.,A. en materia de Depósitos Fiscales.

Todo aquello no previsto en la normativa aplicable y en el Pliego, será resuelto de acuerdo con los principios generales del Derecho Administrativo de la Provincia de Santa Fe, en la forma mas favorable al AEROPUERTO.

1.4. Normas interpretativas generales.

- Este Pliego debe ser interpretado en forma armónica y sistemática.
- Todos los plazos establecidos en el Pliego se computan por días corridos salvo que expresamente se indique lo contrario. Con excepción de este último supuesto, cuando el vencimiento de un término ocurriera un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. En tal caso, la realización del acto en el día hábil inmediato siguiente no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.
- Toda mención a capítulos, numerales, puntos y anexos, se entenderá referida a capítulos, numerales, puntos y anexos, respectivamente de este Pliego, a menos que expresamente se indique lo contrario.
- Los títulos utilizados en este Pliego sirven solo para su referencia y no afectarán la interpretación de su texto.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

- El orden de los capítulos y cláusulas del pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo cuando expresamente se indique lo contrario.

1.5. Definiciones

A los efectos de este Pliego y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que mas abajo se citan tienen el siguiente significado, ya sea que figuren en singular como en plural:

Acto licitatorio: Es el acto de apertura de los sobres.

Adjudicación: Acto administrativo resultante del procedimiento de selección por el que EL AEROPUERTO determina la oferta mas conveniente a los fines de la suscripción del contrato de permiso.

Adjudicatario: Oferente cuya oferta económica ha sido seleccionada a los fines de la suscripción del contrato con EL AEROPUERTO.

Adquirente: Es la persona física o jurídica que haya adquirido este Pliego.

Calificación: Proceso para determinar las empresas, UTE, o formas asociativas de empresas- dentro del marco de la Ley de Sociedades 19.550 y modif.. que en conjunto, reúnan las condiciones mínimas legales técnicas y económico financieras, establecidas mas adelante, para presentar su oferta. +

Canon: Es el conjunto de las obligaciones de pago que asumirá el Permisionario por el otorgamiento del Permiso, que consistirá en un monto fijo mensual y un monto variable vinculado con el volumen de la actividad.

Circulares: Son el medio por el cual EL AEROPUERTO comunicará las aclaraciones y/o interpretaciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún postulante u oferente, o por decisión propia.

Comisión de Preadjudicación: También denominada “Comisión Técnica de Análisis de Ofertas”: es la comisión integrada por los funcionarios, profesionales y técnicos que determine el A.I.R., encargada de Asesorar –en todo el trámite licitatorio- a las autoridades del Aeropuerto. Dicho equipo de trabajo, además, tendrá a su cargo la elaboración del Pliego Definitivo (finalizada la etapa de “Data Room”) , a partir del cual los oferentes presentaran sus propuestas económicas.

Condición suspensiva: es la condición prevista en el artículo 528 del Código Civil. En el procedimiento aprobado por este Pliego, analizadas las propuestas



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

contenidas en los Sobres por la Comisión de Preadjudicación conforme el sistema de evaluación previsto en el Pliego, el Directorio del Ente procederá a adjudicar la Licitación y por ende otorgar a quien haya resultado ganador - el permiso de uso respectivo, el que estará sujeto a la condición suspensiva de existir el acto formal de habilitación expedido por la Dirección General de Aduanas (DGA). Por ende, la adquisición plena del derecho a gozar del permiso de uso, se subordina a dicho acontecimiento, y el acto administrativo de adjudicación expedido por el ente aeroportuario no producirá sus efectos sino a partir del momento de producida la habilitación del citado organismo nacional, para lo cual el permisionario deberá cumplir las condiciones que la Resolución n° 3343/94 de la DGA y sus modificatorias, exige para la habilitación (instalación de un sistema informático específico, cercamiento del perímetro, pólizas asegurativas, etc...)

Contrato de Permiso de Uso (en adelante el Contrato): Acuerdo de voluntades regulado por la normativa aplicable establecida en estos Pliegos.

Data Room: Es la instancia de consultas, información, sugerencias, propuestas –en las que solo participan los postulantes precalificados- con el objeto de perfeccionar las características que deberá tener el Proyecto Definitivo, (que determinara el Aeropuerto a partir de las presentaciones de sus propios anteproyectos, que efectúen los postulantes) - y sobre el cual (exclusivamente) se formulará la propuesta de canon a abonar al ente (Oferta Económica). En dicha instancia, el Aeropuerto proporcionará a los participantes toda la información técnica disponible, y los mismos podrán requerir toda la información adicional que entiendan procedente y/o efectuar consultas técnicas, legales, etc... para *tener elementos claros y precisos que le permitan formular su propio anteproyecto.*

La finalidad de esta etapa de “data room” y de propuestas, es permitir al Aeropuerto enunciar sus necesidades, y a los participantes emitir opiniones, formular anteproyectos, planes de negocios, inversiones necesarias, **al fin de llegar a un Proyecto Final** –aprobado por el ente- sobre el cual los oferentes efectuarán una oferta económica y se obligarán – por el plazo contractual- a su desarrollo en caso de resultar adjudicatarios.

Dirección General de Aduanas (DGA): Organismo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional - Delegación en ROSARIO (Aduana de Rosario).

Directorio: Es la autoridad de EL AEROPUERTO y a quien le corresponde la emisión de los actos administrativos inherentes para la calificación de los postulantes y la determinación de la oferta económica, para lo cual podrá solicitar los dictámenes técnicos pertinentes.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Documentación preliminar: Documentos e información que el Aeropuerto entregará a los participantes ya precalificados para tomar como base en la formulación de sus propios anteproyectos.

- Formulario de Oferta Económica: Es el formulario para la presentación de Ofertas Económicas que se adjunta como Anexo al presente y que se debe incluir en el Sobre respectivo (3.2).

Impugnación: Instancia particular presentada por los participantes de la licitación que se dirigen contra los actos de apertura de sobres, contra las ofertas presentadas, contra los actos emitidos por EL AEROPUERTO con fines de evaluación y calificación o contra el acto de adjudicación.

Integrante: Es cada una de las personas físicas o jurídicas que tienen participación en un oferente.

Licitación: Es el procedimiento administrativo tendente a la selección del permisionario, que se desarrolla por el sistema de doble sobre, que incluye una etapa de precalificación (sin puntajes) de los antecedentes y capacidad económico - financiera, y una de presentación de anteproyecto y una de calificación y/o precalificación y evaluación de propuesta económica, en base al Proyecto Definitivo definido por el Aeropuerto luego de la instancia del “Data Room”.

- Oferente: Es la persona física o jurídica o la Unión Transitoria de Empresas, en adelante U.T.E., que— pasada la etapa de calificación- presenta una oferta de canon, efectuada sobre la base del proyecto final determinado por el Aeropuerto.

Oferta: En este Pliego la denominación “oferta” no solo debe entenderse como “propuesta económica”, sino que también es utilizada como la presentación de los “sobres” exigidos.

Oferta Económica: Declaración unilateral (propuesta de pago de canon) irrevocable y recepticia contenida en el Sobre respectivo, según lo dispuesto en el Pliego.

Permisionario: Persona física o jurídica que resulta adjudicatario de la Licitación, y suscribe el contrato de permiso de ocupación.

Pliego: Es este Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos.

Pliego de Proyecto Definitivo: Es el Pliego elaborado por el Aeropuerto, a partir del resultado proveniente del “Data Room”, que incluye un **P.B.y C Complementario y un Pliego Técnico**.

Postulante: Persona física o jurídica que habiendo adquirido el Pliego, esta en condiciones de presentar el Sobre N° 1.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Postulante precalificado: Postulante que ha cumplido los requisitos exigidos en cuanto a antecedentes y solvencia económica-financiera, y se le ha notificado dicha circunstancia.

Postulante calificado: postulante precalificado que reúne por sí solo o asociado con otros, los requisitos exigidos en el presente documento y al cual se lo ha notificado de tal circunstancia.

Precalificación: Proceso inicial para determinar –respecto a quienes participan en la licitación- si cumplen las condiciones requeridas para acceder al proceso de calificación y Data Room.

Proyecto “de los participantes” o “anteproyectos”: Es la propuesta de construcción, explotación, plan de inversiones, plan de negocios, de expansión, desarrollo, etc... del Depósito Fiscal, **que cada participante presenta – en el Sobre 2 - luego de la instancia del “data room”, y que le permitirá al Aeropuerto –sobre la base de los mismos- emitir un Proyecto Definitivo y los Documentos Finales de la Licitación**, para que los oferentes se presentan para calificar y/o recalificar y presenten su propuesta económica en el Sobre Envoltorio N° 3.

Estos anteproyectos, no otorgan derecho alguno a los participantes, ni generar sobre los mismos (una vez entregados en sobre cerrado al Aeropuerto), derechos intelectuales, sabiendo el participante que –una vez entregado al ente licitante- éste no tiene obligación de aceptar ni total ni parcialmente dicho anteproyecto, pudiendo adoptar algunas, o todas las ideas contenidas en el mismo, sin que el participante pueda reclamar ventaja alguna (por este hecho) en el proceso licitatorio.

Proyecto Final o Definitivo: Es el Proyecto formulado por el Aeropuerto, a partir de las recomendaciones de su equipo de asesores o equipo de trabajo, en el cual define los

Documentos Finales de la Licitación (incluyendo el plan para CONSTRUCCION, INSTALACION Y EXPLOTACION DEL DEPOSITO FISCAL mas otros documentos necesarios que surjan del “data room”), y sobre los cuales los participantes, formularán su propuesta de canon y obligación de cumplir las obligaciones contractuales emergentes de dicho proyecto final y documentos licitatorios.

Recalificación: Es el proceso que permite a los participantes unirse en una nueva figura jurídica (compromiso de UTE o compromiso de Sociedad, ambos suscriptos por ante Escribano Público), para –finalmente- poder ofertar en forma conjunta obligándose a desarrollar el proyecto definitivo y ofertar el canon (Sobre 3) En la recalificación, podrán también retirarse alguno de los asociados o incorporar nuevos (siempre que no sean anteriormente precalificados) En la figura asociativa el postulante precalificado (con relación al tercero) debe tener un porcentaje participativo mayoritario.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Sobre: Este Pliego utiliza la expresión “Sobres y/u ofertas”, en el sentido que existen sobres que debe presentar el participante (tales como el de antecedentes y –en su caso- el de su anteproyecto”) que no contienen “técnicamente” una oferta, que desde el punto de vista económico, tan solo puede considerarse como tal a la que contiene el Sobre 2 que es la propuesta de canon.

- Sobre 1: Es el Sobre que contiene la presentación de la documentación de admisión y los antecedentes técnicos y económico - financieros del postulante, necesario para precalificar.

Sobre 2: Es el Sobre que contiene el anteproyecto de los postulantes precalificados.

Sobre 3 o sobre envoltorio: Contiene en su interior dos sobres- con los nombres de los oferentes, es decir “identificables” : 3.1.- Con la documentación necesaria para “calificar” y/o “recalificar”, y 3.2.: la Oferta Económica. Se debe presentar una vez emitido por el Aeropuerto el *Proyecto Definitivo*.+

1.6.: Pliego: Los interesados podrán acceder al pliego en el sitio de internet www.aeropuertorosario.com y adquirir el mismo en la sede del A.I.R, sita en la Avda. Jorge Newbery s/n – Rosario, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas a partir del día en que comience la publicación de los anuncios de ley. El Pliego podrá adquirirse hasta 24 horas antes del acto de apertura. Al momento de la adquisición, el adquirente tendrá derecho a requerir que conjuntamente con el pliego se le entreguen todas las circulares que se hubieren emitido.

El precio del Pliego se establece en la suma de **pesos diez mil (\$ 10.000.-)**

CAPITULO 2

COMPROMISOS QUE ASUME EL POSTULANTE Y EL OFERENTE

2.1. La presentación de Ofertas implicará:

- a) El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen la Licitación.
- b) La renuncia a formular objeción o reclamo en caso de que se declare desierta la Licitación, se rechacen todas las presentaciones u ofertas por inconvenientes o bien se deje sin efecto el procedimiento por cualquier causa.
- c) El reconocimiento de la facultad de EL AEROPUERTO de solicitar información adicional a los Postulantes y/u Oferentes, efectuar aclaraciones y/o prórrogas de plazos.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

- d) El conocimiento y aceptación de las Ordenanzas Municipales que regulan las disposiciones urbanísticas, de orden y seguridad, y disposiciones de la Policía de Seguridad Aeronáutica (PSA) y Fuerza Aérea Argentina.
- e) Actuar con probidad y buena fe, en todas las instancias del proceso licitatorio y durante la vigencia del permiso a fin de evitar conductas omisivas o confusas que generen dudas en el comportamiento a seguir por la Administración tanto en la etapa de selección del oferente como en la de ejecución contractual.

2.2. Todos los Integrantes de un Oferente, serán solidariamente y mancomunadamente responsables por las obligaciones emergentes de su Oferta. Todos los Integrantes del Adjudicatario firmarán el Contrato.

CAPITULO 3

OTROS REQUERIMIENTOS

3.1 Postulantes y Oferentes :

Podrán presentar Sobre y Ofertas, en esta Licitación quienes, hayan adquirido el Pliego y reúnan las condiciones que en él se exigen.

Cuando el Postulante y/u Oferente esté integrado por dos o más Integrantes es suficiente con que adquieran un ejemplar del Pliego. En dicho caso el Integrante que adquiera el Pliego deberá solicitar que el correspondiente recibo se extienda a su nombre y que se agregue el aditamento “y otros”. Los recibos que no posean tal aditamento de igual modo serán válidos si el adquirente –luego de la adquisición- decide efectuar oferta con otro u otros Postulante y/u Oferentes. En tal caso deberá anotar al AIR a fin que esta extienda una aclaración del recibo original.

3.1.1. En el momento de adquisición del Pliego, el Adquirente deberá identificarse y deberá indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar. Deberá asimismo **declarar un domicilio especial en la ciudad de Rosario**, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

3.1.2. Sólo los Adquirentes podrán efectuar consultas y pedidos de aclaración sobre el contenido del presente Pliego. Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse hasta 5 (cinco) días anteriores a la apertura de sobres. Las circulares que se emitan de oficio, serán efectuadas por EL AEROPUERTO **hasta 24 hs antes de la fecha del acto de apertura.**

3.1.3. Una vez presentada la Oferta, su retiro acarreará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CAPITULO 4



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

PRESENTACIÓN DE SOBRES Y/U OFERTAS –APERTURA - CONSULTAS -
NOTIFICACIONES

4.1. Lugar:

La presentación de los Sobres y/u Ofertas deberá efectuarse en la sede del A.I.R, sita en la Avda Jorge Newbery s/n – Rosario hasta la hora fijada para la apertura de las Ofertas en las respectivas publicaciones. Mediante circular EL AEROPUERTO, podrá disponer una prórroga para presentación y apertura de ofertas. En tal ocasión se labrará acta, donde constarán solo las observaciones que formulen los Postulantes u Oferentes (depende de la instancia del proceso) respecto del acto licitatorio en si mismo, pues las observaciones a otros postulantes y/u oferentes deberán efectuarse por escrito dentro del plazo que prevé este Pliego. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y por los Postulantes u Oferentes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo. Asimismo en el acta se hará constar el contenido de los Sobres recibidos, se asignará a cada Sobre u Oferta un número de orden y se dejará constancia de las garantías que se acompañen. No procederá –en el mismo acto de apertura- el rechazo ó la desestimación de las presentaciones que efectúen los participantes.

El incumplimiento de la presentación de la documentación –respecto del Sobre 1- exigida en los numerales 4.5.1.1. (**solicitud de admisión**) y 4.5.1.6. (**garantía de oferta**), en modo alguno podrá ser enmendado por el oferente con posterioridad. La omisión de presentación de cualquier otra documentación exigida en el Sobre nro. 1 podrá ser suplida dentro de las 24 horas de clausurado el acto. El incumplimiento de lo expuesto será causal de rechazo de la propuesta. Los oferentes asumen total responsabilidad por la correcta presentación de las ofertas. El hecho de que –por cualquier circunstancia- no se deje constancia en el acto de apertura de la falta de presentación de algún documento ó requisito, no lo libera de las consecuencias de tal omisión, sin que sea obligación para el organismo licitante ú otra oficina gubernamental, de notificar respecto de tales falencias, omisiones ó incumplimientos.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

A los efectos de que puedan formular impugnaciones (siempre que se constituya la garantía a tal efecto) , se dará vista –en modo y lugar que determine EL AEROPUERTO - a los Oferentes en cada acto de apertura, de los Sobres presentados por los demás Oferentes a partir de la clausura del cierre de actos de apertura y por el plazo de 48 hs. Las observaciones que los mismos quieran efectuar se realizarán por escrito.

EL AEROPUERTO podrá requerir aclaraciones a los Oferentes en relación con las eventuales observaciones recibidas. También deberá comunicarse a los Oferentes la calificación y puntuación otorgada a cada Oferente.

4.2.- Notificaciones:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal o mediante cédula, carta documento, telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, diligenciado por EL AEROPUERTO, **en el domicilio especial en la ciudad de Rosario, denunciado por los adquirentes del pliego al momento de su adquisición o en su oferta.**

4.3. Cantidad de ejemplares – Formalidades:

La documentación a incluir en los Sobres se emitirá por duplicado, marcando con claridad “original” y “copia”. En caso de duda o discrepancia, el texto original prevalecerá sobre el de las copias. La totalidad de las hojas de la Oferta y sus copias, deberán estar firmadas y foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho.

La presentación (Sobre 1) deberá ser realizada en el domicilio del AIR, como fecha limite: hasta 24 hs. anteriores del acto de apertura (fijado en la publicación de avisos de ley) y con la inscripción que a continuación se indica:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO
“ISLAS MALVINAS”

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OCUPACION DE ESPACIOS
PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y EXPLOTACION DE UN DEPOSITO FISCAL PARA CARGAS
AEREAS Y TERRESTRES EN DEL AROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO
Licitación Pública N° – Año Fecha de apertura: dede . . . , hora:...

Sobre 1 (Antecedentes)

La Propuesta u Oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales o apoderados de los Oferentes. Las Ofertas incluirán un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma y un único domicilio constituido, fax y teléfono designados para notificaciones en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4.4. Sobres 1 Contenido:

4.5.1. Sobre 1. Antecedentes.

El Sobre 1, además de cumplir con los requisitos formales establecidos en el Pliego deberán incluir lo siguiente:

4.5.1.1. Solicitud de admisión -Anexo I: deberá ser una nota de presentación, firmada por el postulante, sus integrantes o persona que designe al efecto que deberá ser apoderado y acompañar poder, por la que se solicite ser admitido en la Licitación, de conformidad al Anexo I y en la que se deberá detallar lo siguiente:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

4.5.1.1.(1). Nombre y domicilio del Postulante, que deberá cumplir en un todo con lo que establecen las Condiciones Especiales del Pliego que forman parte de las Bases de la misma.

4.5.1.1.(2). Domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Rosario, a todos los efectos de la Licitación.

4.5.1.1.(3). Individualización de los Integrantes del Participante.

4.5.1.1.(4). Carácter de los firmantes, que deberán acreditar.

4.5.1.2. Recibo de adquisición del Pliego y Constancia de Visita (Anexo III)

4.5.1.3. Pliego (incluidos los Anexos) firmado en todas sus páginas por el oferente (todos sus integrantes), o el representante del oferente con facultades suficientes.

4.5.1.4. Una nota firmada por los representantes del Postulante en la cual se manifieste la aceptación de todas las cláusulas del Pliego incluyendo expresamente la renuncia a objetar los documentos incluidos como Anexos y las Circulares que se emitan, y una declaración expresa por la cual los Integrantes del Postulante acuerdan asumir en forma solidaria, mancomunada e ilimitada todas las obligaciones emergentes de su Oferta hasta la Fecha Efectiva. Tal responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada perdurará –para el adjudicatario- hasta la finalización del contrato.

4.5.1.5. Una declaración jurada del Postulante, con las siguientes declaraciones:

4.5.1.5.1. Veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando a las autoridades del ente y/o la comisión a requerir información relacionada con esta presentación a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta, u otros organismos estatales o no, nacionales o internacionales, si así lo considera procedente el AIR..

4.5.1.5.2. Inexistencia de incompatibilidades por parte de ninguno de los Integrantes del Participante para contratar con el Estado Nacional o la Provincia de Santa Fe.

4.5.1.5.3. Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos 5 (cinco) años, de ninguno de los integrantes del Postulante.

4.5.1.5.4. Inexistencia de inhabilitación de ninguno de los integrantes del participante o de sus directores por condena judicial.

4.5.1.5.5. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional o de la Provincia de Santa Fe con decisión judicial o administrativa condenatoria contra ninguno de los integrantes del Postulante.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

4.5.1.5.6. Inexistencia de rescisiones de licencias, concesiones y/o contratos efectuados por la autoridad de aplicación en otras jurisdicciones, por incumplimiento de alguno de los integrantes del Postulante.

4.5.1.5.7.- Aceptación de la jurisdicción local de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, con asiento en la ciudad de Rosario, para juzgar toda controversia sobre la licitación, contratación y cualquier cuestión derivada de la misma, lo que importa una expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier causa.

4.5.1.5.8.- Sellado de \$ 16,20 del Banco de Santa Fe S.A.

4.5.1.6. Documento original que instrumente la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

4.5.1.7. Documentación legal

4.5.1.7.1. Documentación a adjuntar por los integrantes del Postulante, **sean estos Personas Físicas o Jurídicas.**

a.- Constancia de su CUIT y de las inscripciones en los organismos previsionales e impositivos correspondientes; Fotocopia de los últimos seis pagos del f 931; Fotocopia de los último 6 pagos de autónomos de corresponder; Fotocopia de las ultimas 12 declaraciones juradas de I.V.A.; Formularios 460 o 560/F o 576 de la AFIP-DGI;; Detalle de las ventas y montos , discriminadas por actividad de los últimos 24 meses; Composición analítica del activo y pasivo corriente y no corriente; Flujo de fondos proyectado; Nota detallando los seguros en vigencia y fotocopias de las pólizas vigentes; Fotocopia de los títulos de inmuebles y/o rodados declarados; Nota presentando al menos 5 referencias comerciales de Proveedores.Listado de clientes.

b.- Copia certificada de la última declaración que haya correspondido efectuar del Impuesto a las Ganancias y de su respectivo pago.

c.- Informes bancarios y comerciales donde consten las líneas y montos de crédito autorizados y concepto general del cliente. Tal documentación estará suscripta en original por las autoridades del Banco. No serán aceptadas referencias que no sean originales, tales como “fax” ó “fotocopia” y/o que contengan expresiones que excluyan la responsabilidad de quienes las otorgan.

d.- Descripción de la actividad principal y accesorias a que se dedica el Postulante y antigüedad en la misma. El AIR se reserva el derecho de solicitar –en el momento que lo considere oportuno- referencias a las Oficinas Gubernamentales que considere.

4.5.1.7.1.1.

Además, las **Personas Físicas** integrantes de un Postulante, deberán acompañar la siguiente documentación:

a.- Nombre completo, domicilio real, y constituido, fecha de nacimiento, profesión nacionalidad, estado civil y número de DNI o LC. Nombre completo y DNI del cónyuge.

b.- Planilla de antecedentes prontuarios.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

- c.- Certificado de Libre Inhibición expedida por el Registro General respectivo.
- d.- Un cuadro de su estado económico- financiero que muestre detalladamente la situación del activo y pasivo corriente y no corriente, indicando nombre de los acreedores y deudores, monto y naturaleza de los créditos y deudas, fechas de vencimiento, etc., todo ello certificado por CPN con su firma a la vez certificada por Consejo o Colegio Profesional respectivo. Deberá referir a una fecha no mayor a 60 (sesenta) días anteriores a la apertura del Sobre n° 1. Deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de \$ 1.000.000 (pesos un millón). si dicha persona física es el único integrante del Postulante ó la parte proporcional si el oferente tiene mas integrantes. En caso que dos o más personas físicas sean integrantes del participante tal acreditación se efectúa por la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, en proporción a la participación de cada uno de ellos.

4.5.1.7.1.2.

Además, las **Personas Jurídicas** deberán acompañar la siguiente documentación:

- a.- Deberán acreditar su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de autoridad de control. Deberán acompañar copia certificada del contrato constitutivo y del estatuto vigente e indicar el domicilio legal y miembros integrantes del directorio.
- b.- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio
- c.- Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro General
- d.- Deberán presentar los instrumentos de los cuales resulte la identificación y facultades de las personas que representarán en la Licitación al Participante, o en su caso, los instrumentos de los cuales resulte el compromiso de la formación de una Unión Transitoria de Empresas, y la personería unificada de las personas que representarán en la Licitación a los Integrantes del Participante; designando al representante al efecto y constituyendo domicilio, fax y teléfono para notificaciones en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.
- e.- Deberá acreditar un **patrimonio neto mínimo de \$ 1.000.000** (pesos un millón). Si la persona jurídica es único postulante (es decir no se presenta asociado) ó la sumatoria de ambos si el oferente tiene mas integrantes. En caso que dos o más personas sean integrantes del participante tal acreditación se efectúa por la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, en proporción a la participación de cada uno de ellos.

4.5.1.8. **Antecedentes** de cada uno de los Integrantes del Postulante:

El Postulante deberá acompañar toda la documentación necesaria que permita evaluar sus antecedentes y solvencia económica financiera, y para acreditar el cumplimiento de todas las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego, **en orden a que su presentación sea aceptada para precalificar**, al constatar que cumple los requisitos mínimos exigibles, y con ello su aceptación para posibilitar su pase a las otras instancias de la licitación.

Deberán ser objeto de particularizado detalle los antecedentes correspondientes a los Integrantes que acrediten participación en el gerenciamiento y explotación de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

emprendimientos como el que es objeto de esta Licitación. *Las actividades que servirán como antecedentes válidos, a los efectos de la presente licitación, no solo se vinculan con antecedentes de **manejo de depósitos fiscales** sino también los que acrediten idoneidad en la **operatoria de comercio exterior**.*

El Postulante que tuviere implementados sistemas de gestión de calidad bajo normas internacionales, vinculados con los tres rubros mencionados, deberá presentar las constancias respectivas.

Se deja establecido que con relación a estos antecedentes, el postulante podrá invocar los antecedentes de las terceras personas controlantes (aún cuando éstas fueran sociedades constituidas en el extranjero), acompañando a tal fin, la documentación que permita al ente verificar dicha relación societaria entre sociedad controlante y sociedad controlada, y que dicha vinculación no es solo jurídica o a nivel de resgistraciones patrimoniales sino que implica una relación sustancial (en cuanto a Know how, etc...)

En el caso de quienes hayan detentado o detenten una licencia, concesión o contrato para la explotación y gerenciamiento de emprendimientos como el que es objeto de esta Licitación deben acompañar *certificado emitido por el órgano concedente* declarando las actividades a cargo del oferente según el objeto de la licencia, concesión o contrato y la evaluación del nivel de cumplimiento en el pago del Canon respectivo y demás obligaciones emergentes del mismo.

Los Postulantes deberán acompañar los estados contables debidamente auditados y aprobados por las autoridades societarias que estatutaria y legalmente correspondan (certificados por Contador Público Nacional y su firma –a la vez- certificada por el respectivo Colegio o Consejo Profesional) correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales de cada Integrante del Oferente. En caso que un Integrante tenga una antigüedad menor a tres años, presentará uno o más estados contables auditados, según sea el número de ejercicios económicos cerrados hasta la fecha de la presentación de la Oferta. Si la fecha de cierre del último de los estados contables auditados presentados es anterior a los 3 (tres) meses de la fecha de presentación de la Oferta, deberán presentarse estados contables que abarquen un periodo que no exceda los 60 (sesenta) días anteriores a la fecha de presentación de la Oferta (sin obligación de incluir el mes anterior a la fecha de presentación de la Oferta) pudiendo acompañarlo con un dictamen de revisión limitada con las mismas exigencias en cuanto a firma de Contador Público Nacional y su firma –a la vez- certificada por el respectivo Colegio o Consejo Profesional.

Se ponderarán los valores de los estados contables de cada integrante por su participación y se sumarán. A los efectos de la determinación de los montos y de las relaciones de admisibilidad de las ofertas se considerarán los valores resultantes del último estado contable presentado.

Se deberá acompañar un informe de auditor (con su firma –a la vez- certificada por el respectivo consejo ó colegio profesional) referente a la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditada conforme a los estados contables del Participante y/o de los



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Integrantes del Participante durante el período comprendido entre la fecha del último estado contable presentado y la fecha de presentación de la Oferta.

En particular, deberán suministrar la siguiente información:

a. Antecedentes del Postulante y/o de los Integrantes del Postulante en la explotación y gerenciamiento de emprendimientos como el que es objeto de esta Licitación o de similares características.

El integrante que acredite antecedentes en la explotación y gerenciamiento de emprendimientos como el que es objeto de esta Licitación deberá tener una participación no menor del 25 % (veinticinco por ciento) en el Oferente. Tal participación exigida en el oferente, deberá mantenerse durante el plazo de duración del contrato.

b.- Patrimonio neto que surge de los estados contables presentados. Se excluirán del patrimonio neto la participación de terceros en sociedades controladas.

c. Pasivos totales según estados contables presentados. Se excluirán del resultado neto las participaciones de terceros en sociedades controladas.

Toda la información brindada por los Postulantes deberá encontrarse debidamente acreditada, asistiendo a la Comisión el derecho de solicitar al Oferente y a terceros las aclaraciones, informaciones y constancias que entendiere al respecto pertinentes.

4.5.2. Instancia de “Data Room”

En esta instancia solo podrán participar aquellos postulantes que hayan cumplido con la evaluación del Sobre 1 (sin orden de mérito).

El Aeropuerto pondrá a disposición de los oferentes:

1.- La INFORMACION TECNICA disponible, a saber:

a) Infraestructuras existentes (alumbrado, provisión de gas, desagües, accesos, alambrados, etc) Localización: mediante, planos, croquis, fotografías aéreas, etc..

c) Información Legal necesaria;

d) Antecedentes relacionados con la operatoria de la Persona Jurídica Privada que detentó la explotación del Depósito Fiscal.

El participante podrá requerir otra información que le sea útil, para presentar su *propio anteproyecto* de acuerdo a dicha infraestructura disponible. En tal caso el Aeropuerto brindara la misma- si la tuviere, y así lo considere pertinente-, pudiendo, en su caso, indicar el organismo que suministra la misma.

2.- Las BASES MINIMAS Y GENERALES que necesariamente deberán respetar los oferentes al formular sus anteproyectos, tales como: a.- Plan de Operaciones a implementar para el adecuado manejo de la carga y sus movimientos dentro del



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

depósito; b.- Cuadro Tarifario; c.- Programa que refleje la estrategia comercial dentro del plazo de contratación; d.- Características edilicias, ubicación, planos, etc. del Depósito Fiscal, e.- Equipamiento propuesto para su operatoria; f.- Medidas de seguridad ; g.- Cronograma del desarrollo económico-financiero del proyecto que contemple: un esquema de ingresos y egresos, que refleje a lo largo de todo el período de la concesión a los efectos de analizar la viabilidad económica-financiera de su propuesta conforme al siguiente esquema; entre otras bases “mínimas” que definirá el Aeropuerto.

Una vez que los oferentes hayan accedido a dicha documentación, podrán realizar consultas, efectuar sugerencias, ó requerir mayor información (que el AIR solo proporcionará si la dispone y si así lo estima viable). Tal participación tiende a perfeccionar las características que deberá tener el Proyecto Definitivo, que resuelva – a su juicio exclusivo- el Aeropuerto, a partir de las presentaciones de *anteproyectos* que efectúen los postulantes precalificados y sobre el cual, exclusivamente, se formulará la propuesta de canon a abonar al ente (Oferta Económica).

Una vez finalizada esta etapa de consultas y propuestas, el A.I.R. fijará la fecha para la presentación de los anteproyectos a formular por cada uno de los participantes en el Sobre 2. Dicha presentación de anteproyectos no otorga derecho alguno a los participantes, ni podrán invocar sobre los mismos derechos intelectuales.

4.5.3 Presentación para calificar y/o recalificar y Oferta económica

Determinado que fuere – por parte del Aeropuerto- del Proyecto Definitivo que, a su exclusivo juicio, resuelta ser el mas conveniente a sus intereses y estrategias de desarrollo, se **presentará el mismo a los participantes, y se les invitará a presentarse para calificar y/o recalificar (Sobre 3.1.) y formular la oferta económica, que – de presentarla- obligará al proponente a desarrollar solo ese proyecto (y no otro), en día y hora a determinar por el ente (Sobre 3.2.).**

No serán aceptados como postulantes calificados u Oferentes aquellas personas físicas, jurídicas, UTE o agrupaciones de Colaboración Empresaria que no hayan adquirido el pliego oportunamente, precalificado y participado en el Banco de Información (“Data Room”) en el proceso de análisis y discusión la documentación preliminar. Cualquier cambio en la composición de una UTE o Agrupación de Colaboración empresaria ya precalificada y que haya participado en el proceso de Análisis y discusión de la Documentación Preliminar, será permitido bajo las siguientes condiciones:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

- a) El postulante precalificado originariamente (o la totalidad de las personas Físicas y Jurídicas que lo integran) deberán contar con el mayor porcentaje de participación en la UTE o S.A. a conformarse.
- b) Las personas físicas o jurídicas que se incorporan a la propuesta con una participación siempre minoritaria, deben cumplir con los requisitos fijados para la precalificación.
- c) No se admitirán Ofertas en conjunto entre postulantes que hubieran precalificado y participado en forma individual en el proceso de análisis y discusión de la documentación preliminar.

Entre la notificación del Proyecto Definitivo y el acto de apertura del Sobre 3 el ente fijará –oportunamente- un plazo razonable para que los participantes puedan efectuar cálculos y previsiones necesarias con relación al canon que ofertan.

4.5.3.1. El **Sobre 3.2** contendrá el Formulario de Oferta Económica (documento cuyo modelo de texto figura en el Anexo II (A o B) de este Pliego): por el cual el oferente se obliga al pago mensual de un canon fijo, *que no podrá ser inferior a U\$S 1.500 (dólares estadounidenses mil quinientos) o U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil)- según lo que surja del Proyecto Definitivo-* sumado a un canon variable predeterminado por el ente, aplicado en un porcentaje sobre los ingresos brutos por ventas, sin IVA., todo lo cual deberá ser incluido en el sobre respectivo .

El Formulario de Oferta Económica deberá estar firmado por el representante del Participante con facultades suficientes. En caso de no estar debidamente firmado se tendrá por no presentado.

4.6. Apertura de Sobres.

4.6.1. Apertura de Sobres 1:

En la fecha que surge de la **Publicación** las autoridades designadas para conducir el acto licitatorio procederán a abrir los sobres presentados por los Postulantes. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

4.6.1.1. Número de orden de cada Oferta.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

- 4.6.1.2. Nombre, razón social o denominación del Postulante.
- 4.6.1.3. Monto y forma de la Garantía de Oferta.
- 4.6.1.4. Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes, por los Oferentes que hubieren formulado observaciones al acto licitatorio cuyo texto formará parte de la misma, y por los asistentes que desearan hacerlo.

Apertura de Sobre **2**: Concluida la instancia del Data Room, los postulantes precalificados presentarán- en fecha a determinar por el ente que se les notificará fehacientemente- *su anteproyecto de Depósito Fiscal*.

4.6.2. Apertura de Sobres **3 (envoltorio) y 3.1. (antecedentes para calificar)**:

Emitido por el ente el Proyecto Definitivo, consistente en Pliego de Bases y Condiciones Complementario vinculado al proyecto a desarrollar, las inversiones a efectuar (en montos y plazos que se determinarán) y un Pliego Técnico, los participantes –en fecha y hora que se les comunicará- efectuarán la presentación de un Sobre envoltorio, (Sobre N° 3) que en su interior contendrá Un Sobre denominado “3.1.” y un sobre denominado “3.2.”, de acuerdo a lo especificado en este Pliego.

En esa oportunidad, se labrará acta conteniendo:

- 4.6.2.1. Número de orden de cada Oferta.
- 4.6.2.2. Nombre, razón social o denominación del Oferente.
- 4.6.2.3. Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes, por los Participantes que hubieren formulado observaciones al acto licitatorio cuyo texto formará parte de la misma, y por los asistentes que desearan hacerlo.

Los Sobres N° 3.2. se guardarán en caja precintada y firmada por funcionarios del ente y los demás participantes. En fecha y hora a determinar por el ente, se abrirán estos sobres (que contienen la oferta económica) solo de aquellos participantes que calificaron y/o recalificaron.

Los Sobres 3.1. de aquellos oferentes cuya Evaluación de Antecedentes para Calificar no hayan cumplido las exigencias mínimas quedará a disposición de los mismos a partir de la adjudicación definitiva. Pasados treinta días sin que se produzca dicho retiro, se procederá a su destrucción.

En ocasión de abrirse los Sobres 3.2. se labrará acta conteniendo: a) Número de orden de cada oferta; b) Nombre razón social o denominación del Oferente; c) Monto propuesto de canon fijo; y d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

CAPITULO 5

MANTENIMIENTO DE OFERTAS. GARANTÍA.

5.1. Mantenimiento de las Ofertas

Las Ofertas tendrán una validez de ciento ochenta(180) días a partir de la fecha establecida para la apertura del Sobre N° 1. La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un periodo determinado. Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación y en el caso de ser oferentes que pasaron al Sobre 2, las mismas se devolverán cuando quede perfeccionado el contrato.

El A.I.R. podrá solicitar a los Oferentes, cinco días hábiles antes del vencimiento, que extiendan el período de validez de las ofertas y de dichas garantías. Estas solicitudes y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente.

El Oferente que acepte la prórroga no podrá modificar su Oferta.

En caso de devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, o de caducidad de la misma por vencimiento del plazo en ella establecido sin que fuera oportunamente prorrogada, la Oferta a que tal Garantía de Mantenimiento se refiere dejará de ser considerada.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma causarán la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

5.2. Garantía de Mantenimiento de Oferta. Monto y formas.

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta (Garantía de Mantenimiento de Oferta), que se incluirá en el Sobre 1, por un monto de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

La garantía será constituida a favor de EL AEROPUERTO en alguna de las siguientes formas:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

5.2.1. Mediante depósito en la cuenta bancaria del AIR acompañando la boleta pertinente. La cuenta es: Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Sucursal Echesortu- Rosario N° 6275/05- CBU: 33000020 – 10020006275050 – Sucursal 002.

5.2.2. En títulos aforados en su valor real de cotización, de la deuda pública nacional, o provincial que tengan cotización oficial, bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar. Los montos se calcularán tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Rosario el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este numeral, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones referentes a la devolución de garantía.

Semestralmente o en los plazos que El A.I.R. así lo disponga, se constatará la cotización de dichos títulos, a los fines de efectuar los ajustes que en mas puedan corresponder según la variación de las cotizaciones, e intimará a quien haya efectuado el depósito a efectuar los ajustes correspondientes dentro de las 48 hs. de notificado. En caso de no ajustarse en el plazo de 3 (tres) días se dará por extinguida la garantía.

5.2.3. Mediante giro bancario de plaza a la orden de El A.I.R..

5.2.4. Mediante aval bancario. El aval debe ser extendido por un banco de primera línea a satisfacción de El A.I.R. y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina –en caso de bancos locales-, o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros.

5.2.5. Mediante póliza de seguro de caución, emitida por Compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo que lo reemplace), debiendo constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicha ciudad.

La Garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial, previa al deudor, en los términos del artículo 2013 del Código Civil y artículo 480 del Código de Comercio de la República Argentina y pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del AIR, sin necesidad de intimación previa.

Toda garantía que imponga algún tipo de condicionamiento o requisito previo para la ejecución, podrá ser desestimada por el AIR, debiendo procederse a su inmediata sustitución.

El texto de la Garantía deberá indicar la identificación de esta Licitación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. El A.I.R. podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de los Oferentes que no resulten Adjudicatarios se devolverán de acuerdo a lo determinado en el numeral 5.1.

CAPITULO 6
DICTAMENES TECNICOS

El A.I.R. tendrá facultades para solicitar dictámenes de otros funcionarios del Gobierno en las áreas y/o temáticas específicas, así como de especialistas y/o profesionales externos en cada materia cuyo estudio u opinión el A.I.R. requiera.

CAPITULO 7
EVALUACIÓN DE OFERTAS

7.1. Rechazo de todas las ofertas.

Se podrán rechazar todas las ofertas presentadas, sin que dicho rechazo dé derecho a reclamo, ni indemnización, ni compensación alguna. Asimismo, si se lo considera conveniente podrá llamar a nueva licitación sobre ésta o nuevas bases.

No serán admitidos cuestionamientos sobre la metodología o criterios aplicados para seleccionar la Oferta mas conveniente –salvo en los casos y condiciones expresa y taxativamente previstos en este Pliego- para proceder a la evaluación y Adjudicación.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasada la Licitación por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes o de sus Integrantes.

En caso que se presentara una sola Oferta, EL AEROPUERTO la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su Adjudicación.

7.2. EVALUACIÓN DEL SOBRE 1 (antecedentes)

7.2. 1 Evaluación de los antecedentes .



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

La evaluación del Sobre 1 tiene por finalidad examinar la documentación presentada por el POSTULANTE para comprobar si la misma está completa, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria, para lo cual se deberán acreditar, a nivel de ANTECEDENTES como de SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA, los REQUISITOS MINIMOS que se especifican para cada caso, en los numerales siguientes. Serán rechazadas las ofertas que no acrediten el cumplimiento de tales extremos en ninguno o alguno de los requisitos. No se establecerá orden de prelación entre las firmas que sean seleccionadas para la apertura del Sobre 2, encontrándose todas en pie de igualdad a los fines de la consideración de sus ofertas.

7.2.1.1 EXIGENCIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE – por si mismo o a través de algún integrante que participe del mismo- EN MATERIA DE ANTECEDENTES PARA ADMITIR SU OFERTA

- A. Contar con –por lo menos- 2 (dos) años de experiencia en la explotación y gerenciamiento de emprendimientos similares a los que se convoca en esta Licitación. Si tal exigencia es cumplimentada por un integrante éste deberá tener una participación no menor del 25 % (veinticinco por ciento) en el Oferente, y mantenerse durante todo el plazo de la concesión.
La experiencia a acreditar puede ser en materia de depósito fiscal y/o comercio exterior .

7.2.1.2 EXIGENCIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE – por si mismo o a través de algún integrante que participe del mismo- EN MATERIA DE SOLVENCIA ECÓNOMICO - FINANCIERA PARA ADMITIR SU OFERTA

- A. Acreditar un patrimonio neto igual o mayor a \$ 1.000.000 (pesos un millón)
B. Acreditar un capital suscrito e integrado igual o mayor a \$ 500.000 (pesos quinientos mil).
C. No serán admisibles las ofertas que acrediten pasivos superiores en más de un 50 % (cincuenta por ciento) al total del patrimonio neto, según los estados contables presentados.

7.2.2.: NOTA RELACIONADA CON LAS EXIGENCIAS DESCRIPTAS EN ESTE NUMERAL 7.2.1.2: En el caso que en el postulante participen varios integrantes, los requisitos se calcularán de la suma de los valores que arrojen los estados contables de las empresas y/o personas intervinientes, definidos proporcionalmente por el porcentaje de participación de cada integrante del oferente, de modo tal que se pondera a cada uno de ellos por el porcentaje de su participación en la oferta.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

7.3. Valoración del Sobre 3.1.: Se realizará en base a los requisitos mínimos que el ente fijará en su oportunidad, teniendo en cuenta la envergadura del Proyecto Definitivo.

7.4. Valoración de la Oferta Económica (Sobre 3.2.)

El oferente efectuará su propuesta exclusivamente con relación al canon fijo.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que ofrezca el mayor monto de canon fijo, sin otra variable. El canon porcentual no podrá ser objeto de propuestas pues se debe cumplir con el mismo en la forma porcentual que lo determina el ente, de acuerdo a lo consignado en el formulario de “Oferta Económica”- Anexo II-)

7.5 Impugnaciones

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar: a) los Actos de Apertura de sobres y cualquiera de las ofertas dentro de los (3) tres días hábiles de realizado el acto de apertura de cada uno de los sobres que componen la oferta o, b) las evaluaciones de Antecedentes (Sobre N° 1) dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles después de comunicadas. La impugnación debe ser fundada y por escrito. Las mismas, siempre que se presentaren en tiempo y forma, serán resueltas por EL AEROPUERTO, en procedimiento sumario y en forma previa a la apertura del sobre que, subsiguientemente, corresponda. Cuando la impugnación se deduzca contra otro u otros oferentes, el impugnante deberá acompañar copia de su escrito de impugnación y también un soporte informático. EL AEROPUERTO dará vista del escrito al o los oferentes impugnados y con el emplazamiento se le entregará copia del escrito de impugnación, a efectos que efectúen su descargo y –de así corresponder- presenten toda la documentación probatoria que haga a sus derechos y también un soporte informático, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de recibida la notificación. EL AEROPUERTO resolverá todas las impugnaciones que se deduzcan en forma definitiva e inapelable, sin perjuicio del derecho de los oferentes de ocurrir a la vía general recursoria en oportunidad de dictarse el acto administrativo final del procedimiento licitatorio.

Las impugnaciones, recursos y acciones que se dedujeren, por cualquier medio administrativo o judicial, no paralizarán la Licitación ni la firma y ejecución del contrato de permiso, excepto cuando prima facie, la gravedad de las observaciones formuladas resulten verosímiles y puedan implicar en esta sede operar los extremos considerados por el artículo 14° de la ley 11330 para habilitar la suspensión del trámite licitatorio.

Para poder presentar impugnaciones los Participantes deberán constituir una Garantía por \$ 10.000 (pesos DIEZ MIL) por cada etapa en la que se realiza la impugnación._

La Garantía será constituida a favor de EL AEROPUERTO en alguna de las formas previstas en el numeral 5.2 del Pliego. La misma deberá ser constituida por tiempo indeterminado, con carácter irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por sola decisión de EL AEROPUERTO y su importe quedará en poder de EL AEROPUERTO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

en caso de ser rechazada la impugnación cuando estas (sean efectuadas contra documentación o propuestas de terceros y/o actos licitatorios) no estén fundadas o sean injustificadas o carentes de sustento o que a juicio de EL AEROPUERTO hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación. En tales supuestos se perderá el depósito de garantía. La constitución de la mencionada Garantía es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y de ser omitida su constitución, la impugnación pertinente será rechazada “in limine”, sin analizar la cuestión de fondo de la misma.

CAPITULO 8

ADJUDICACIÓN

8.1. Aprobación de la Adjudicación

Efectuada la adjudicación por parte de EL AEROPUERTO, mediante Resolución, se notificara al adjudicatario en orden a que el mismo gestione la habilitación del deposito por ante la DGA:

8.1.1. Condicionalidad del permiso: el permiso se sujeta a la condición prevista en el artículo 528 del Código Civil. En el procedimiento aprobado por este Pliego, analizadas las propuestas contenidas en los Sobres por la Comisión de Preadjudicación conforme el sistema de evaluación previsto en el Pliego, el Directorio del Ente procederá a adjudicar la Licitación y por ende otorgar el permiso de uso respectivo, el que estará sujeto a la condición suspensiva de existir el acto formal de habilitación expedido por la Dirección Nacional de Aduanas. Por ende, la adquisición plena del derecho a gozar del permiso de uso, se subordina a dicho acontecimiento, y el acto administrativo de otorgamiento expedido por el ente aeroportuario no producirá sus efectos sino a partir del momento de producida la habilitación del citado organismo nacional, para lo cual el permisionario deberá cumplir las condiciones que la Resolución n° 3343/94 y sus modificatorias exige para la habilitación (instalación de un sistema informático específico, cercamiento del perímetro, pólizas asegurativas, etc...)

8.2. Destino de la documentación presentada

EL AEROPUERTO conservará en su poder toda la documentación - hasta que se materialice su incorporación al Expediente- que haya sido presentada a los efectos de esta Licitación, así como también las minutas de reuniones , los informes internos y de terceros y todos los papeles de trabajo que fundamenten la selección de la Oferta ganadora.

8.3. Discrecionalidad del Estado



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Ni la venta de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas, ni los dictámenes obligan a EL AEROPUERTO a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio lo considera necesario o conveniente, o bien suspender o prorrogar el proceso licitatorio, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los Oferentes.

8.4. Único Oferente

En caso que se presentara una sola Oferta en la presente Licitación, o que habiendo varias, sólo una de ellas fuera admitida, EL AEROPUERTO podrá adjudicar a la misma o declarar la Licitación caduca a su solo juicio sin que esto genere derecho alguno a reclamo por parte del o los Oferentes.

8.5. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía por todo el período de vigencia del mismo, que deberá presentar con anticipación a la fecha de firma del contrato por un monto de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) . EL AEROPUERTO podrá solicitar el incremento del monto de la garantía si se produce una depreciación considerable de su monto.

La Garantía será constituida en una de las formas previstas en el numeral 5.2 del Pliego y será devuelta a la terminación de la concesión, previo cumplimiento, por parte del Concesionario- de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

8.6. Procedimiento y ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato

Se procederá a la ejecución de las garantías en los siguientes casos:

- a.- Multas no canceladas por demoras en la finalización de las obras de infraestructura, conforme se prevé en el Capítulo 19.
- b.- Canon no abonado en tiempo y forma conforme se estipula en Numeral 23.2 – inciso a).
- c.- Multas no canceladas por incumplimiento de Contrato.
- d.- Ante la no entrega de los bienes al extinguirse el permiso.

8.6.1 A los fines de la exigibilidad de la cancelación de las deudas, cuya insatisfacción genere la procedencia de ejecutar garantías, la mora se configurará de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos, sin necesidad de interpelación judicial ó extrajudicial alguna. Para el caso previsto en el inciso a) la mora se produce en la fecha en que debió cumplirse con un avance de obra conforme los cronogramas previstos en Proyecto Ejecutivo y Plan de Obras. Para el caso del inciso b) la mora se produce en la fecha en que debió abonarse el canon. Para el caso del inciso e) la mora se produce en la fecha en que debieron entregarse los bienes. Para el resto de los incisos, la mora se produce en la fecha en que debió cancelarse la multa conforme el plazo que para cada caso fije la EL AEROPUERTO, que no podrá ser superior a los 10 (diez) días.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

8.6.2. Todos los actos que emita EL AEROPUERTO, aplicando multas son ejecutorios y gozan de presunción de legitimidad, por lo que el permisionario debe pagar a EL AEROPUERTO, las sumas exigidas, aún cuando aquel impugne las decisiones de EL AEROPUERTO, mediante el procedimiento previsto en la Reglamentación para el trámite de las actuaciones administrativas aprobada por Decreto 10.204/58.

8.6.3. EL AEROPUERTO, notificará al depositario o garante la ejecución de la garantía, quien deberá liberar inmediatamente los fondos reclamados. Los recursos o impugnaciones administrativas o judiciales que se dedujeren contra el acto administrativo que resolviera la ejecución, contra cualquier acto que sea causa de la misma, o contra las intimaciones que se cursen, no suspenderán la exigibilidad de la ejecución. En virtud de lo expresado, EL AEROPUERTO se reserva el derecho de exigir la sustitución de las garantías que el Permisionario haya constituido para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones que de cualquier modo condicionen el inmediato libramiento de los fondos reclamados. Los reclamos económicos que tuvieren el Permisionario contra EL AEROPUERTO, o la Provincia de Santa Fe, tampoco suspenderán la ejecución de la garantía, ni podrán compensarse con las obligaciones pendientes de pago.

8.6.4 **Recomposición de la garantía**

En el supuesto de extinción o ejecución total o parcial de la garantía, el permisionario deberá restablecer la misma, u otorgar otra suficiente, dentro del plazo que se fije al efecto, el cual no podrá ser superior a diez (10) días. Vencido dicho plazo sin que se hubiere restablecido la garantía, EL AEROPUERTO podrá disponer la rescisión del Contrato por culpa del PERMISIONARIO.

CAPITULO 9

CONTRATO DE PERMISO DE OCUPACIÓN

9.1. Firma del Contrato

Luego de aprobada la Adjudicación por EL AEROPUERTO, y *dentro* del plazo de 10 (diez) días de ser emitida la habilitación por la DGA, se suscribirá el Contrato, firmándolo el Presidente del Directorio del A.I.R. conjuntamente con el Adjudicatario.

9.2. Omisión de firma del Contrato

En caso que el Adjudicatario se negara a firmar el Contrato en la oportunidad establecida para ello, o en la que en su caso determinara EL AEROPUERTO, el mismo declarará perdida la Garantía de Oferta, y dejará sin efecto la Adjudicación, lo que será notificado a los Oferentes, cuyo Sobre 2 hayan sido evaluado.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Inmediatamente, EL AEROPUERTO llamará al Oferente cuya Oferta fue calificada en segundo lugar en el orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de cinco días de anticipación, a efectos de que suscriba los documentos correspondientes. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la forma aquí establecida, con cada Oferente según su orden de mérito, hasta obtenerse la firma del Contrato.

9.3. Condiciones para el perfeccionamiento de la Adjudicación y del Contrato

- a) Que el Adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- b) Que el Adjudicatario haya suscripto todos los documentos y haya efectuado todos los actos previstos en el Contrato.
- c) Que la DGA habilite el Depósito Fiscal.

CAPITULO 10

FECHA EFECTIVA

El A.I.R., al momento de suscribir el contrato, podrá establecer una fecha de inicio de obligaciones contractuales, que resultare pertinente conforme a las circunstancias del caso.

CAPITULO 11

JURISDICCIÓN

En caso de cualquier controversia relativa a la interpretación de los pliegos o del contrato y su ejecución, las partes se someten a la jurisdicción local de lo contencioso administrativo de la Provincia de Santa Fe, con asiento en la ciudad de Rosario con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier causa.

CAPITULO 12

RESTRICCIONES

El permiso es intransferible y su cesión está prohibida, salvo expresa autorización de EL AEROPUERTO.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Los Integrantes, en caso de asociarse bajo una Unión Transitoria de Empresas, no podrán enajenar, ceder ni transferir su participación en el permisionario, sin el previo consentimiento expreso EL AEROPUERTO.

CAPITULO 13

IMPUESTOS

13.1. Impuestos a cargo del Permisionario

Son a cargo del permisionario todas las tasas, derechos, contribuciones, impuestos y todo gravamen que correspondan, en el orden municipal, provincial y nacional.

II – CONDICIONES ESPECIALES

CAPITULO 14

DEL PERMISO

14.1. Carácter

El permiso tendrá carácter de Oneroso: ya que el permisionario se obligará a pagar el Canon a EL AEROPUERTO, el que asumirá a su propio riesgo siendo, por ende, ajenas al Contrato las proyecciones, conclusiones y resultados que lo condujeron a ofrecer el mismo.

14.2. Plazo

Se fija el plazo de la Concesión en **10 (diez)** años a contar desde la Fecha de comienzo efectivo de la operatoria una vez extendida la autorización por la D.G.A., **prorrogable por otros 5 (cinco)** años a favor del Aeropuerto. Cada prórroga no podrá exceder el plazo de 1 (un) año y debe ser solicitada por el permisionario con un plazo de antelación de 45 (cuarenta y cinco) días de vencimiento de cada periodo.

CAPITULO 15

DEL EQUIPAMIENTO , ACOMETIDAS EN EL PREDIO Y SEGUROS

El equipamiento a instalar por el Permisionario deberá cumplir con las reglamentaciones emitidas por la Dirección General de Aduanas.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

Todas las acometidas en el predio, vinculadas a todos y/o cualquiera de los servicios necesarios para el Permisionario, sea electricidad, agua, cloacas, tanto en su instalación, suministro y/o cualquier otro gasto relacionado con ello, serán por cuenta única y exclusiva del permisionario.

Además de los seguros obligatorios que el permisionario debe presentar al ente, conforme se describen el Decreto N° 066/95, el permisionario deberá contar con Seguro Aeronáutico y de responsabilidad civil hacia terceros y/o vinculado en el traslado, almacenamiento, conservación, cuidado, etc.. de las mercaderías y/o cosas que estén bajo su cuidado. Así también deberán contar con seguro todos los rodados que utilice en la explotación, sean o no propiedad del permisionario.

El permisionario deberá presentar el pago al día de las pólizas en cada ocasión que el ente lo requiera.

Este artículo no exime al permisionario de la obligación de la contratación de otros seguros que sean pertinentes y necesarios, a juicio del ente.

CAPITULO 16

DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES

A los fines de iniciar sus actividades el participantes podrá proponer comenzar con su operatoria en las instalaciones construidas que fueran utilizadas como Depósito Fiscal por una persona jurídica privada cuyo permiso de ocupación ha fenecido. Todo ello mientras se procede a la construcción del depósito que surja del Proyecto definitivo, y de acuerdo a las previsiones estipuladas en el numeral 1.2. (Objeto de la Licitación)

El Depósito Fiscal deberá iniciar sus actividades dentro de 10 (diez) días, una vez extendida la autorización por parte de la D.G.A.

EL AEROPUERTO está facultado a realizar inspecciones a los fines de verificar el razonable cumplimiento de su proyecto el que, como obligación contractual, ha surgido de la oferta .

CAPITULO 17

EXPLOTACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Los Oferentes deberán proponer en sus Ofertas los detalles de la operación del Depósito Fiscal.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

El permisionario está obligado a cumplir todas las reglamentaciones y ordenes emanadas de la autoridad aeronáutica, y de la D.G.A.-

CAPITULO 18

PERSONAL

El personal que incorpore el permisionario deberá ser convenientemente seleccionado, en las cantidades adecuadas y con las aptitudes necesarias. El mismo quedará en relación de dependencia con el mismo, será adecuadamente capacitado y estarán a su cargo todos los costos y obligaciones con él relacionado. EL AEROPUERTO y la Provincia de Santa Fe están eximidos de toda responsabilidad con relación al personal dependiente y/o que preste servicios para el concesionario ó para subcontratados por éste.

CAPITULO 19

MULTAS POR DEMORA EN LA OPERACION

Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, las demoras injustificadas en que incurra el PERMISIONARIO en la INICIACIÓN DE LAS OBRAS O DE LA EXPLOTACION DEL DEPOSITO una vez vencido el plazo previsto para “iniciación de actividades” (Capítulo 16) , se penará por cada día con una multa del 0,7 % monto canon fijo propuesto , salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten o impidan la realización de los trabajos.

CAPITULO 20

CANON

El Canon a pagar mensualmente por el PERMISIONARIO A EL AEROPUERTO, será la suma del Canon Fijo mas el Canon Variable, tal como estos conceptos están definidos en el numeral 7.3 del Pliego. El Canon nunca podrá ser negativo ni generar saldo a favor del permisionario.

El canon fijo ofrecido en la propuesta económica, será estipulado en el contrato y pagado en dólares estadounidenses . A requerimiento de EL AEROPUERTO podrá pagarse el equivalente en moneda de curso legal según el tipo de cambio comprador dado por el Banco Nación del día anterior al de pago.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

El canon ofrecido es asumido a riesgo del oferente por el otorgamiento del PERMISO, siendo ajenas al contrato las proyecciones, conclusiones y resultados que los condujeron a ofrecer el mismo.

PLAZO DE PAGO: Tanto el canon fijo como el variable, serán pagados dentro de los diez primeros días del mes en curso, en cuanto al canon fijo, y del mes vencido, respecto del canon variable. Con relación a éste último, y siempre dentro de dicho plazo de 10 días (mes vencido) el permisionario presentara una declaración jurada informando el monto de sus ingresos brutos sin IVA, a los fines de verificar la corrección del monto que corresponde al canon variable.

El A.I.R. posee las facultades para verificar la información vinculada con las ventas del Permisionario, que sirven de base para el calculo del canon variable.

CAPITULO 21

PERMISIONARIO

21.1. El Permisionario podrá adoptar la forma jurídica de una Unión Transitoria de Empresas, la que deberá tener un domicilio especial en la ciudad de Rosario. El término de duración de la entidad se extenderá como mínimo hasta que expiren la totalidad de las obligaciones emergentes del permiso.

A tales efectos, -al momento de la presentación de la oferta- al participante debe presentar un **compromiso** ante Escribano Público suscripto por todos los integrantes del grupo en el que asumen el compromiso irrevocable de constituir la U.T.E. una vez efectuada la adjudicación.

21.2 En lo relacionado a la responsabilidad de las partes que conforma una U.T.E, las partes se obligan a asumir responsabilidad solidaria y mancomunada para todas las obligaciones emergentes del Contrato.

21.3- Esta disposición se aplica a aquellas empresas que en el proceso de recalificación se comprometan a formar una figura societaria.

CAPITULO 22

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los incumplimientos del Contrato verificados por EL AEROPUERTO darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, teniendo en cuenta especialmente la medida en que el incumplimiento pueda



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

afectar el normal desenvolvimiento de las actividades, las operaciones, el mantenimiento y construcción de la estructura edilicia. Las sanciones podrán ser desde un apercibimiento hasta multas que podrán llegar, cada una de ellas, hasta un 10 % (diez por ciento) del monto total de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Si el valor de las multas acumuladas aplicadas durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato EL AEROPUERTO podrá rescindir el Contrato por culpa del Permisionario. Así también, si el valor de las multas acumuladas aplicadas durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o si el valor de las multas acumuladas aplicadas durante los siete años inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; o si el valor de las multas acumuladas aplicadas durante los diez años inmediatos anteriores a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa un monto equivalente al 100 % (cien por ciento) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en todas y/o cualquiera de esta hipótesis, EL AEROPUERTO podrá rescindir el Contrato por culpa del Permisionario.

CAPITULO 23

EXTINCIÓN DEL PERMISO

El permiso terminará por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Rescisión por culpa del permisionario (Caducidad).
- c) Quiebra del permisionario.
- d) Rescisión por incumplimiento de EL AEROPUERTO.
- e) Revocación declarada por razones de mérito oportunidad o conveniencia (Rescate)

Una vez terminado EL PERMISO por las causas establecidas en los apartados a), b) , d) y e) precedentes, EL AEROPUERTO podrá exigir que el ex - permisionario continúe con la explotación hasta tanto EL AEROPUERTO o quien ésta indique se haga cargo de la misma. Ese plazo no podrá exceder de 6 (seis) meses. Durante dicho plazo el permisionario estará sujeto a todas las obligaciones establecidas en el Contrato y este Pliego.

23.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

La extinción del permiso por vencimiento del plazo implicará la finalización de pleno derecho de los contratos que por cualquier causa hubiera suscripto el permisionario con terceros en relación con la explotación. El permisionario mantendrá indemne a EL AEROPUERTO por los reclamos de terceros que hubiesen contratado con el Concesionario.

23.1.1. CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION DEL PERMISO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

EL AEROPUERTO restituye la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez verificados todos los cumplimientos de las obligaciones a cargo del permisionario.

No procede reembolso alguno al permisionario de los importes no amortizados de los bienes que –conforme lo prevé este Pliego- deban pasar al patrimonio de EL AEROPUERTO.

23.2. RESCISIÓN POR CULPA DEL PERMISIONARIO (CADUCIDAD)

EL AEROPUERTO podrá rescindir el Permiso por culpa del permisionario con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Permisionario no abonare el Canon por más de 2 (dos) mensualidades consecutivas o alternadas.
- b) Cuando el Permisionario cedere total o parcialmente el Contrato, sin autorización de EL AEROPUERTO.
- c) Cuando el Permisionario incumpliese reiterada o gravemente su/s obligación/es contractual/es y, habiendo sido intimado fehacientemente por EL AEROPUERTO, persistiera en su incumplimiento y no hubiese iniciado las medidas tendientes a revertir ello.
- d) Cuando el permisionario incurra en abandono de la explotación. Se presumirá que existe abandono cuando el permisionario, previo aviso a EL AEROPUERTO o causa que lo justifique, deje de explotar tales infraestructuras mas de 10 (diez) días.
- e) Cuando el permisionario no cumpla con las obligaciones establecidas en el Capitulo 12 del Pliego (Restricciones).
- f) Cuando se diere la circunstancia prevista en el segundo párrafo del artículo 8 del Contrato, relacionada con la acumulación de multas.
- g) Cuando el permisionario no cumpla con las leyes impositivas, laborales, provisionales o aduaneras.
- h) Inobservancia, resistencia u ocultamiento reiterado a EL AEROPUERTO en la función de control que la misma efectúe.
- k) Reiterado trato discriminatorio, arbitrario, abusivo, descomedido a los usuarios, fehacientemente comprobado y cuando el permisionario persista en su injustificada conducta a pesar de las intimaciones que le curse la Autoridad de Aplicación y/o a pesar de las multas que ésta pueda aplicarle.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

- l) Atrasos reiterados e injustificados en el cumplimiento de las inversiones comprometidas en la oferta, y/o en el Proyecto Definitivo.
- m) Reiterada violación grave a las reglamentaciones emitidas por la administración del aeropuerto y/o la D.G.A., y/o la Policía de Seguridad Aeronáutica y/o la Fuerza Aérea.
- n) Modificación de los estatutos del permisionario sin autorización previa del concedente.
- ñ) Cualquier incumplimiento del permisionario que derivase en el pronunciamiento de una condena firme dictada en su contra por delito de acción pública que redunde en perjuicio del Permiso, de la Provincia de Santa Fe o de la EL AEROPUERTO.
- o) Concurso preventivo, quiebra, disolución y liquidación del permisionario, con los alcances previstos en este capítulo.
- p) Por no recomposición de la garantía de cumplimiento de contrato.

23.2.1. CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR RESCISIÓN POR CULPA DEL PERMISIONARIO

Sin perjuicio de las multas que deba afrontar, el concesionario perderá las garantías constituidas. Asimismo responderá por todos los daños y perjuicios que cause al ente licitante incluido lucro cesante de la administración, consistente en las utilidades dejadas de percibir por la administración durante el período que demande la rehabilitación de las actividades concesionadas, o el plazo de 3 (tres) años, el que fuere menor.

Si la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato no fuera suficiente para compensar los daños y perjuicios sufridos por EL AEROPUERTO como consecuencia de la rescisión por culpa del permisionario EL AEROPUERTO tendrá derecho a exigir al permisionario y a los Integrantes del Adjudicatario el pago del saldo deudor, incluido el lucro cesante por 6 (seis) meses en la forma que estime conveniente.

Procede el reembolso al permisionario -únicamente- del 50 % (cincuenta por ciento) de los importes no amortizados de los bienes que –conforme lo prevé el Pliego- deban pasar al patrimonio de EL AEROPUERTO, en el caso que ésta última decidiera tal traspaso.

23.3 QUIEBRA DEL PERMISIONARIO

La quiebra del PERMISIONARIO determinará la rescisión del permiso y acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y las demás consecuencias establecidas en el párrafo precedente. En caso de partes consorciadas en una U.T.E., la quiebra o falencia de uno de los integrantes autorizará a EL AEROPUERTO a decidir si la concesión otorgada, debe ser continuada por otro ó los otros miembros del consorcio.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

23.3.1. CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION DEL PERMISO POR QUIEBRA DEL PERMISIONARIO

La quiebra del PERMISIONARIO tendrá los efectos previstos en el numeral 23.2.1. (Rescisión por Culpa del PERMISIONARIO)

23.4 RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE EL AEROPUERTO

Cuando EL AEROPUERTO incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales que imposibiliten al PERMISIONARIO la explotación objeto del PERMISO, el permisionario podrá solicitar la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente a EL AEROPUERTO para que en el plazo de 40 (cuarenta) días regularice la situación. En caso de silencio por parte de EL AEROPUERTO, el permisionario podrá solicitar la rescisión por vía judicial.

23.4.1. CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION DEL PERMISO POR RESCISIÓN POR CULPA DEL AEROPUERTO

EL AEROPUERTO restituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato y procede el reembolso al Concesionario de los importes no amortizados de los bienes que – conforme lo prevé este Pliego - deban pasar al patrimonio de EL AEROPUERTO. El permisionario sólo tendrá derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios emergentes de la rescisión debidamente acreditados, efectuando los reclamos administrativos previos, conforme los procedimientos establecidos en Decreto-Acuerdo N° 10.204/58 y en la ley N° 11.330.

Lucro cesante: consistirá en la suma de las utilidades líquidas y realizadas del permisionario, por las actividades de la explotación, durante los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de rescisión. Si la rescisión por culpa de EL AEROPUERTO se realiza luego de transcurrido el 90 % (noventa por ciento) del plazo contractual, el permisionario percibirá como lucro cesante el 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades que hubiera debido percibir durante el plazo faltante.

23.5 REVOCACION DECLARADA POR RAZONES DE MERITO, OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA (RESCATE)

El rescate del permiso será declarado por el AIR en forma unilateral y en cualquier momento cuando existan fundadas razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

23.5.1. CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION DEL PERMISO POR RAZONES DE MERITO, OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA (RESCATE)

El rescate tendrá los efectos previstos en el numeral 23.4.1. (Rescisión por Culpa de la AIR)

23.6 Todos los reembolsos o pagos que el AIR deba pagar al permisionario, procederán una vez realizada la liquidación definitiva de los créditos y deudas recíprocas y extinguida cualquier demanda judicial indemnizatoria promovida por el permisionario.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

CAPITULO 24

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCION

24.1. PROCEDIMIENTO DE TRASPASO DE BIENES EN CASO DE EXTINCION DEL PERMISO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO O RESCATE

EL AEROPUERTO fijará el término anterior al vencimiento ó en su caso a la fecha en que se producirá el rescate. A los efectos de realizar la revisión de los bienes, y el control de inventario. En el día indicado por EL AEROPUERTO se procederá a la recepción provisoria. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la terminación del inventario EL AEROPUERTO formulará los cargos por deficiencias en el estado de mantenimiento de los bienes, o por falta de elementos.

24.3. PROCEDIMIENTO DE TRASPASO DE BIENES EN CASO DE EXTINCION DEL PERMISO POR QUIEBRA O RESCISIÓN POR CULPA DEL PERMISIONARIO

Notificada la resolución que disponga la rescisión, el permisionario debe entregar los bienes y concurrir a la firma del acta de recepción provisoria. En caso de inasistencia, EL AEROPUERTO podrá tomar por sí y ante sí, y con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, los bienes.

24.4. PROCEDIMIENTO DE TRASPASO DE BIENES EN CASO DE EXTINCION DEL PERMISO POR RESCISIÓN POR CULPA DE EL AEROPUERTO

Solicitada la rescisión, y decidida por parte de EL AEROPUERTO que se realice el traspaso de bienes, el permisionario – recibida la notificación de tal decisión- podrá intimar a EL AEROPUERTO a efectuar la recepción provisoria de los bienes, mediante aviso previo no menor a 90 (noventa) días, pasados los cuales podrá solicitar su consignación judicial. En cualquier caso, EL AEROPUERTO puede exigir al Concesionario la entrega de los bienes.

CAPITULO 25

Forma parte de este Pliego, el **art. 130 de la Ley 12.510**, que seguidamente se reproduce:

ARTICULO 130.- Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION

Al Directorio
Del Aeropuerto Internacional de Rosario
“Islas Malvinas”

S _____ / _____ D.

Ref.: Licitación Pública Nro 01/09 .

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de presentar nuestra oferta para el OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OCUPACION DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y EXPLOTACION DE UN DEPOSITO FISCAL PARA CARGAS AEREAS Y TERRESTRES EN PREDIO DEL AROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO de acuerdo a los requerimientos del pliego, solicitando su admisión.

De conformidad al pliego, constituimos domicilio especial a todos los efectos de la licitación en _____, de la ciudad de Rosario, República Argentina.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

-IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DOMICILIO

-IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE.

-FIRMA, ACLARANDO EL CARÁCTER DE LOS FIRMANTES QUE DEBEN ACRTEDITAR SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ELLO.



Provincia de Santa Fe
**Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente**



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

ANEXO II . A

Formulario de Oferta Económica

Lugar y fecha

Los abajo firmantes ofrecemos hacernos cargo de la construcción, instalación y explotación DE UN DEPOSITO FISCAL en PREDIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, de conformidad con los términos de la respectiva Licitación Pública N° 01/09

La Oferta Económica es la siguiente:

Canon Fijo (CF): U\$\$. (dólares estadounidenses.....) **NOTA: No podrá ser inferior a U\$S 1.500.- (dólares estadounidenses mil quinientos)**

Canon Variable o porcentual (CV): nos comprometemos a abonar el canon porcentual, tomado de los ingresos brutos sin IVA, conforme la siguiente escala: a) para el primer año de permiso: 5 %; b) para el segundo año de permiso: 7%; c) para el tercer año de permiso: 10 %; d) para el cuarto año de permiso y todos los subsiguientes: 15 %;

NOTA: en caso que el Proyecto Definitivo no contemple construir un nuevo deposito, (sino utilizar y/o seguir utilizando las instalaciones actualmente existentes) , no se aplica la escala ascendente del canon porcentual que se estipula precedentemente, sino que el canon variable será del 15 % desde el comienzo del permiso y por toda la duración del mismo.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

-IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DOMICILIO

-IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

-FIRMA, ACLARANDO EL CARÁCTER DE LOS FIRMANTES QUE DEBEN ACREDITAR SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ELLO.

-CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ANEXO II . B

Formulario de Oferta Económica

Lugar y fecha

Los abajo firmantes ofrecemos hacernos cargo de la explotación DE UN DEPOSITO FISCAL de acuerdo a lo exigido en el Proyecto Definitivo, en PREDIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, de conformidad con los términos de la respectiva Licitación Pública N° 01/09

La Oferta Económica es la siguiente:

Canon Fijo (CF): U\$\$. . . . (dólares estadounidenses.....) **NOTA: No podrá ser inferior a U\$S 2.000.- (dólares dos mil)**

Canon Variable o porcentual (CV): en razón que el Proyecto Definitivo no contempla construir un nuevo deposito, (sino utilizar y/o seguir utilizando las instalaciones actualmente existentes) el canon variable será del 15 % desde el comienzo del permiso y por toda la duración del mismo.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

-IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DOMICILIO

-IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE

-FIRMA, ACLARANDO EL CARÁCTER DE LOS FIRMANTES QUE DEBEN ACREDITAR SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ELLO.

-CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

ANEXO III

CONSTANCIA DE VISITA

**OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OCUPACION DE ESPACIOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACION Y EXPLOTACION DE UN DEPOSITO
FISCAL PARA CARGAS AEREAS Y TERRESTRES EN PREDIO E
INSTALACIONES YA EXISTENTE DESTINADO A ESOS EFECTOS EN EL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO**

Licitación publica N° 01/09

En fecha. , se presenta en la sede del Aeropuerto Internacional de Rosario el Sr./a. , en representación de.
. , a los fines de verificar y tomar conocimiento del predio, y las características del lugar a los fines de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del Pliego y del Posterior Contrato, en caso de resultar adjudicatario del permiso. Así también se toma vista de las instalaciones actualmente existentes destinadas a tal fin.

-

Firma interesado

Firma Personal del A.I.R.



Provincia de Santa Fe
**Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente**



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Asuntos Aguas. Servicios
Públicos y Medio Ambiente

ANEXO IV

**CROQUIS DE LA LOCALIZACION Y EXTENSION DEL PREDIO OBJETO
DEL PERMISO DE OCUPACION DE UN DEPOSITO FISCAL**